



DIRECCIÓN: AV. 6 DE MAYO S/N ESQ. OCCAMPO
COL. CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ, VER

R.F.C. SMA941228L2

PEDIDO

DÍA	MES	AÑO	HOJA No.	DE	2
03/	5	2018	1	DE	2
No. DE PEDIDO: <input type="text"/>					
CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA					
DEV/SAI/DRMS/AD/009/18					

PROVEEDOR:
EFFECTUALE S. DE R. L. DE C.V.

DOMICILIO: SALTILLO No. 19, 5to. PISO
COLONIA CONDESA, DELEGACION
CUAUHTEMOC, C.P. 06140, MEXICO
D.F. TEL. 5552411412

R.F.C. EFE8908015L3

EFFECTUAR ENTREGA EN:

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
VERACRUZ, UBICADA EN AV. LAZARO
CARDENAS NUM. 1500, ESQ. AV. CENTRAL
COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
XALAPA, VER.

PROVEEDOR

ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO,
SUSTANTANDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

NOMBRE: EFFECTUALE S. DE R. L. DE C.V.

NOMBRE REP. LEGAL: LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMAZA

FIRMA:

FECHA:

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA PARA
"SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE
PARA VEHICULOS TERRESTRES MARMITOS
Y MAQUINARIA Y EQUIPO"

CONDICIONES DE PAGO:
20 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE
FACTURA DEBIDAMENTE REQUERIDA.

AREA REQUERENTE:
DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE VERACRUZ.
PARTIDA PRESUPUESTAL
26102, 26103

MONTO MINIMO	VIGENCIA	03 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018	
MONTO MAXIMO			
MONTO MINIMO 143,646.00			
MONTO MAXIMO 359,115.00			
NO. OFICIO DE SHCP	FIANZA	SI/NO	SI/NO
		SI/NO	SI/NO
		X	

CLAUSULAS:

PRIMERA. QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO 2018, DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E78-2018, SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA EFFECTUALE S DE R.L. DE C.V., EL "SUMINISTRO DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, MARMITOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO" Y DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN MENCIÓN.

SEGUNDA. OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES" A FAVOR DE "LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ" EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION" Y A CARGO DE EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

TERCERA. SUPERVISION, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA DELEGACION", DESIGNA AL C.P. IGNACIO CISNEROS MORALES, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 03 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO INFORMAR A LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO DEL PEDIDO. "LA DELEGACION" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" CONTRATO AL AMPARO DE LA ADJUDICACION DERIVADA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E78-2018, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONTOS MINIMO Y MAXIMOS, ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRA EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, EL MONTO MINIMO ES DE \$ 143,646.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N CON IVA INCLUIDO, MAS EL COSTO POR EL SERVICIO QUE ES DE 0.17% MAS EL IVA, DEL SERVICIO, Y EL MONTO MAXIMO ES DE \$ 359,115.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS CEROCENTAVOS M/N), CON IVA INCLUIDO, MAS EL COSTO POR EL SERVICIO QUE ES DE 0.17% MAS EL IVA, DEL SERVICIO.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE PEDIDO, ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA COMISION, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

OCTAVA. DESCRIPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA DELEGACION" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E78-2018, EL IMPORTE DESCRITO EN LA CLAUSULA QUINTA DEBERAN ENTREGARSE EN VALES DE LA SIGUIENTE DENOMINACION: DE \$ 100.00

NOVENA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS VALES SE HARÁ EN AV. LAZARO CARDENAS No. 1500, ESQ. AV. CENTRAL COL. FERROCARRILERA, C.P. 91120, XALAPA, VERACRUZ EN ATENCION AL L.C. IGNACIO CISNEROS MORALES, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION Y/O EL C.P. MANUEL MARTIN PENALDO PEREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, LOS VALES DEBERAN ESTAR EMPACADOS DEBIDAMENTE, CON LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA SU IDENTIFICACION, LOS VALES SOLICITADOS POR LA "DELEGACION" SEGAN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN LA PROPIA DELEGACION FEDERAL Y EN BASE AL PRESENTE PEDIDO.

DECIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL EN UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA FACTURA DE COBRO DEBIDAMENTE REQUERIDA, PREVIA ENTREGA DE LOS VALES EN TERMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, EN "LA DELEGACION".

DECIMA PRIMERA ANTICIPOS. "LA DELEGACION" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS VALES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" OTORGARA FIANZA A LA SECRETARIA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MAXIMO DE LA CITADA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E78-2018, SIN CONSIDERAR EL IVA, MISMA QUE AMPARA EL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS.

DECIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACION" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LA DELEGACION" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA DELEGACION" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA DELEGACIÓN" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL PEDIDO. LAS PARTES PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA UTILIZANDO PARA SU PAGO PRESUPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO PEDIDO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MÁXIMO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DÉCIMA NOVENA. SUPLETORIEDAD. LAS DISPOSICIONES APPLICABLES A ESTE PEDIDO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA _____.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS



ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZÚARA
DELEGADO FEDERAL

